

Proceso: DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO
Demandante: JULIAN ALBERTO CORREA OSORNO
Demandado: IVETTE SAGRERO
500013110002-2023-00169-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de junio de 2023. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, conforme a lo previsto en el art. 371 ibidem, se ADMITE la presente demanda de Divorcio Civil Contencioso, promovida por el señor JULIAN ALBERTO CORREA OSORNO contra la señora IVETTE SAGRERO.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a la demandada señora IVETTE SAGRERO conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen; así como aportar copia al folio de su registro civil de nacimiento.

Conforme a lo solicitado y en virtud a lo dispuesto en los art. 108 del C.G.P. y art. 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena emplazar a la demandada señora IVETTE SAGRERO.

El emplazamiento se tendrá por surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Proceso: DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO
Demandante: JULIAN ALBERTO CORREA OSORNO
Demandado: IVETTE SAGRERO
500013110002-2023-00169-00



Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia adscritas al juzgado.

Reconocer a la abogada JENNY ANDREA GUTIERREZ ALVAREZ como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO

Helac.

Carlos Andres Carvajal Quintero

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
De 02 Familia
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2cf3d0ebf9d7a9e533a7fdea28bc904ae28ac6118e66145810d64100e63cbb6**

Documento generado en 27/09/2023 11:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>